



RESOLUCION N°173/2025

Hasenkamp, 16 de mayo de 2025

VISTO:

La nota presentada con fecha 15 de mayo de 2025 por la Sra. Silvia Bravo, DNI N° 32.256.963, en carácter de conviviente del fallecido José Manuel Aguiar, DNI N° 28.136.748, conjuntamente con sus hijos Jairo Nicolás Aguiar, DNI N° 45.757.059, Franco Nahuel Aguiar, DNI N° 49.018.010, y Lautaro Emanuel Aguiar, DNI N° 46.859.931;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Manuel Aguiar fue el constructor de la Vivienda N.º 1 del Círculo Cerrado de Viviendas de esta localidad;

Que en virtud de su fallecimiento, los familiares mencionados solicitaron se efectúe el pago del fondo de reparo, correspondiente a dicha obra, el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con cincuenta centavos (\$240.561,50);

Que los peticionantes han acreditado vínculo con el causante, y han solicitado expresamente que el pago se efectúe mediante transferencia al CVU N° 0000003100033248286721, perteneciente al Sr. Jairo Nicolás Aguiar, DNI N° 45.757.059;

Que no existen observaciones administrativas que impidan acceder a lo solicitado, y corresponde hacer lugar al pedido en cuestión;

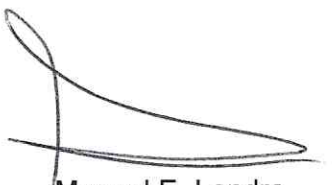
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP RESUELVE

Art.1º) Autorízase el pago del fondo de reparo correspondiente a la Vivienda N.º 1 del Círculo Cerrado de Viviendas, construida por el fallecido José Manuel Aguiar, DNI N° 28.136.748, por un monto total de \$240.561,50 (pesos doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con cincuenta centavos).-

Art.2º) Dispóngase que dicho pago sea efectuado mediante transferencia bancaria al CVU N° 0000003100033248286721, correspondiente al Sr. Jairo Nicolás Aguiar, DNI N° 45.757.059.-

Art.3º) Refréndese, publíquese y archívese.-


Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda


Hernán E. Kisser
Presidente Municipal